



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0286-R-2025
Piura, 08 de abril del 2025

VISTO:

El expediente N° **000791-5501-24-5** sobre solicitud de otorgamiento de apoyo económico a favor de la señora María Esther Varona de Castro, que contiene la Solicitud S/N del 16.Dic.2024, el Informe Social N° 087-SERV.SOC-URH-UNP-24 del 13.Dic.2024, el, el Oficio N° 2722-2024-OCAJ-UNP del 16.Dic.2024, el Informe N° 0219-2025-UP-OPYPTO-UNP del 05.Mar.2025, Informe N° 395-2025-OCAJ-UNP del 20.Mar.2025, el Oficio N° 1380-R-2025/UNP del 25.Mar.2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través de la Solicitud S/N del 16.Dic.2024, la señora María Esther Varona de Castro, trabajadora CAS adscrita a la Área de Seguridad de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Titular del Pliego y le hace de conocimiento que habiendo fallecido el día 03.Dic.2024 su madre doña Carmen Eleodora Varona Silupú, solicita se le otorgue apoyo económico por fallecimiento de familiar, conforme lo acredita con los documentos que adjunta;

Que, con Informe Social N° 087-SERV.SOC-URH-UNP-24 del 13.Dic.2024, la Lic. Gloria H. Rea Palacios en calidad de Especialista del Área de Servicio Social de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al Titular del Pliego que, la solicitante requiere apoyo económico por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue Carmen Eleodora Varona Silupu, acaecida el 03.Dic.2024, a consecuencia de un cuadro de "Hipertensión Arterial", según Acta de Defunción N° 2001023279, que obra en el expediente. Ante lo expuesto, la suscrita recomienda apoyar económicamente al solicitante, con la suma ascendente a Mil 00/100 Soles (S/. 1,000.00) para afrontar los gastos realizados en el fallecimiento de su señora madre;

Que, mediante **Resolución Rectoral N° 1333-R-2022** del 18.Jul.2022 se resolvió *"Artículo 1°.- APROBAR, el Acta N° 02 de fecha 21 de junio del 2022, Acta Final de la Negociación Colectiva Descentralizada 2022-2023 entre el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la UNP – SITUNP y la Universidad Nacional de Piura."*

Que, de los acuerdos aprobados, en su **Punto 2.- SOCIAL** se dispuso **"4. Otorgar apoyo económico de S/. 1.000.00 nuevos soles al personal 1057 CAS por el fallecimiento del titular y/o personal directo (cónyuge, padres e hijos).";**

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 que aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la



RESOLUCIÓN Rectoral N° 0286-R-2025
Piura, 08 de abril del 2025

Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, mediante Oficio N° 2722-2024-OCAJ-UNP del 16.Dic.2024, suscrito por la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la respectiva cobertura presupuestal;

Que, a través del Informe N° 0219-2025-UP-OPYPTO-UNP del 05.Mar.2025, emitido por el Mgr. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Fera, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 1653

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCION
3. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
5. BENEFICIARIO	CAS MARÍA ESTHER VARONA DE CASTRO
6. BASE LEGAL	R.R. N° 1333-R-2022
7. DETALLE	Apoyo económico por el deceso de su madre.
8. MONTO	S/. 1,000.00

Que, con Informe N° 395-2025-OCAJ-UNP del 20.Mar.2025, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando textualmente lo siguiente: "a. Se debe Declarar PROCEDENTE la solicitud de Apoyo Económico presentada por la administrada servidora adscrito bajo el Régimen CAS en la Universidad Nacional de Piura, MARIA ESTHER VARONA DE CASTRO/concerniente al deceso de quien en vida fue su madre, doña Carmen Eleodora Varona Silupu, acaecido el 03/DIC/2024; debiéndose otorgar el monto de Un Mil y 00/100 Soles (S/. 1,000.00), en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 1333-R-2022, con la cual se aprueba el Acta Final de la Negociación Colectiva Descentralizada 2022 2023 entre el Sindicato de trabajadores Administrativos de la UNP SITUNP y la Universidad Nacional de Piura, en la cual se advierte que uno de los acuerdos de la Negociación Colectiva a favor de los trabajadores del régimen CAS de la Universidad, es otorgar un Apoyo Económico de S/. 1,000.00 soles por el fallecimiento del titular y/o familiar directo (Conyugue, padres e hijos).";

Que, mediante Oficio N° 1380-R-2025/UNP del 25.Mar.2025, el Titular del Pliego remite el expediente a la Secretaria General para la emisión del acto resolutivo;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0286-R-2025
Piura, 08 de abril del 2025

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"*. Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento de apoyo económico a favor de la trabajadora bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), **Sra. MARÍA ESTHER VARONA DE CASTRO**, en virtud del Acta Final de Negociación Colectiva Descentralizada 2022-2023 suscrita entre el SITUNP y la UNP, aprobada con Resolución Rectoral N° 1333-R-2022 y por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, giren a nombre de **MARÍA ESTHER VARONA DE CASTRO**, el monto de **S/. 1,000.00 soles** (Mil con 00/100 soles), según Certificación Presupuestal dispuesta en el Informe N° 0219-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

CERTIFICADO N° 1653

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCION
3. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
5. BENEFICIARIO	CAS MARÍA ESTHER VARONA DE CASTRO
6. BASE LEGAL	R.R. N° 1333-R-2022
7. DETALLE	Apoyo económico por el deceso de su madre.
8. MONTO	S/. 1,000.00

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, INT (MARÍA ESTHER VARONA DE CASTRO), ARCHIVO
09 copias/VAGV/bkpa




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


EDILBERTO RAMIRO CÁCERES FLORIÁ